



16 NOV 2017

Por medio de la cual se decreta el desistimiento y el archivo de una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del  
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 6175 del 31 de marzo de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que MIGUEL ANGEL MORFFE PERAZA, ciudadano venezolano, identificado con cédula de extranjería No. 597479, presentó para su convalidación el título de LICENCIADO EN CIENCIAS Y ARTES MILITARES, otorgado el 27 de julio de 1988, por la UNIVERSIDAD MILITAR BOLIVARIANA DE VENEZUELA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0013474.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en aplicación del derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 11 de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, y de acuerdo con lo desarrollado por la jurisprudencia constitucional colombiana cuando establece que "toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derecho, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"<sup>1</sup>; el Ministerio de Educación Nacional le solicitó al señor MIGUEL ANGEL MORFFE PERAZA mediante comunicación No. TS220170000433 del 2 de marzo de 2017, se pronunciara respecto de los argumentos expuestos en el concepto emitido por la Sala de Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES a fin de dar trámite a la solicitud de convalidación del título de LICENCIADO EN CIENCIAS Y ARTES MILITARES, en el que se dijo:

**"ASPECTOS ACADÉMICOS ARGUMENTACIÓN**

*La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES en sesión del 17 de febrero de 2017 realiza la evaluación de la convalidación del título de LICENCIADO EN CIENCIAS Y ARTES MILITARES, OPCIÓN TERRESTRE otorgado por la UNIVERSIDAD MILITAR BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Caracas Venezuela, el 12 de julio de 1988, a MIGUEL ANGEL MORFFE PERAZA según el diploma apostillado por la República de Venezuela. El solicitante de nacionalidad venezolana presenta Certificación de Calificaciones donde consta: 1er semestre periodo académico 1983-1984. Unidad Curricular: Técnica de estudio e investigación; Cartografía; Matemática I; Castellano I; Psicología Aplicada I; Solución de problemas; Geografía Mundial. 2do semestre periodo académico 1983-1984. Unidad*

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-521 de septiembre 29 de 1992, M.P. Alejandro Martínez Caballero



Continuación de Auto de Archivo por el cual se resuelve la solicitud de convalidación de MIGUEL ANGEL MORFFE PERAZA

*Curricular: Matemáticas II; Castellano II; Psicología Aplicada II; Introducción a la computación; Geografía de Venezuela. 3er semestre periodo académico 1985-1986. Unidad Curricular: Literatura; Química; Historia Militar I; Liderazgo I; Matemáticas III; Inglés I; Técnica de escuadra; Técnica de cartas; Táctica General. 4to semestre periodo académico 1985-1986. Unidad Curricular: Historia Militar II; Liderazgo II; Inglés II; Física I; Sociología Militar; Computación I; Armamento Colectivo; Cálculo diferencial e integral. 5to semestre periodo académico 1986-1987. Unidad Curricular: Filosofía de la Guerra; Análisis de Terreno; Liderazgo III; Solución de problemas; Computación II; Física II; Pedagogía militar; control de disturbios civiles. 6to semestre periodo académico 1986-1987. Unidad Curricular: Cátedra Bolivariana; Empleo táctico de las armas; Logística; Plana mayor; Probabilidad y toma de decisiones; Contabilidad; Didáctica; Oratoria; Preparación de ejercicios Tácticos; 7mo semestre periodo académico 1987-1988. Unidad Curricular: Construcciones eléctricas y mecánicas; Derecho Militar; Geopolítica mundial; Introducción a la Economía; Introducción a la estrategia; Seguridad y Defensa; Evolución del pensamiento militar; Empleo táctico de los servicios; Documentación militar. 8vo semestre periodo académico 1987-1988. Unidad Curricular: Geopolítica de Venezuela; Guerra electrónica; Subversión; Introducción a la gerencia; Introducción a la estrategia; Doctrinas políticas; Sistemas de armas modernas; Empleo táctico de los servicios. En total 64 asignaturas con calificación entre 65 y 94 (escala de 1 a 100,) con un Índice de Rendimiento Académico de 82, ocupando el orden de Meritorio Académico. Total 128 Créditos. Si bien se tiene un discriminado de asignaturas, calificaciones y total de créditos no se puede evidenciar la equivalencia del programa en horas totales y/o la correspondencia en créditos. No se adjunta copia de monografía.*

#### **CONCEPTO TÉCNICO**

*De conformidad con los argumentos expuestos, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional. Condicionar la decisión al cumplimiento de requisitos y/o estudios adicionales*

#### **EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO**

*La sala considera que para poder tomar una decisión integral requerir a la convalidante: 1) un documento institucional que certifique la totalidad de horas académicas del plan de estudios del programa cursado (donde se muestre la relación de horas lectivas, de acompañamiento y de trabajo autónomo) y/o la equivalencia en Créditos."*

Que a través de la referida comunicación este Ministerio aclaró a la convalidante que de no responder el requerimiento efectuado dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de dichas comunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, se procedería a emitir el correspondiente acto administrativo.

Que el día 10 de marzo del año en curso el señor MIGUEL ANGEL MORFFE PERAZA, a través de la plataforma Vumen, solicitó a este Ministerio una prórroga señalado lo siguiente: "en cuenta de la información solicitada. "Un documento institucional que certifique la totalidad de horas académicas del plan de estudios del programa cursado (donde se muestre la relación de horas lectivas, de acompañamiento y de trabajo autónomo) y/o la equivalencia en Créditos"- La solicitaré, pero el el tiempo es corto por el estado de los trámites. Deseo más tiempo para solicitar via electrónica la información. Gracias"

Que dando alcance a la solicitud del convalidante este ministerio accedió a otorgar una prórroga para que el señor MIGUEL ANGEL MORFFE PERAZA, allegara los documentos solicitados con el fin de continuar con el trámite de su proceso de convalidación.

Que teniendo en cuenta que el señor MIGUEL ANGEL MORFFE PERAZA, no se pronunció sobre la evaluación académica efectuada, puesta en su conocimiento a través de comunicación TS220170000433 del 2 de marzo de 2017 y que el plazo por él solicitado, desborda el tiempo consagrado en la referida Ley 1755 de 2015, este Ministerio procederá a decretar el desistimiento y se ordenará archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto;



25028

HOJA No. 3

AUTO DE ARCHIVO

Continuación de Auto de Archivo por el cual se resuelve la solicitud de convalidación de MIGUEL ANGEL MORFFE PERAZA

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Archivar la actuación administrativa iniciada con la petición formulada MIGUEL ANGEL MORFFE PERAZA, ciudadano venezolano, identificado con cédula de extranjería No. 597479, radicada mediante solicitud No. CNV-2016-0013474 por las razones expuestas en la parte considerativa.

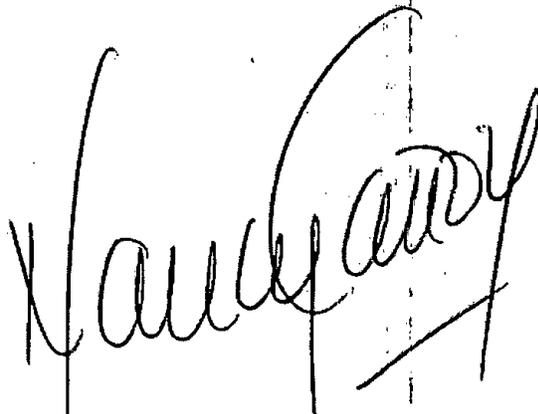
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Auto de Archivo rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

16 NOV 2017

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**



**NANCY CONSUELO CAÑÓN SUAVITA**

Proyectó: PCONTRERASV 26 de octubre de 2017  
Revisó: LIGÓMEZ - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones.¶

